NOTA DNCP/ DNC/ N° 4324 / 2017

Asunción, 10 de marzo de 2017

Sr.
Edgardo Ramón Brizuela Benítez
Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.)
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQ DE GAS REFRIGERANTE". EXP. N° 305787 (07/03/17) – ID N° 322126

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Carta de Invitación y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, Punto 27:** Consultamos a la convocante a qué se refiere con "pago con prontitud", considerando a la expresión muy subjetiva, sugerimos excluir la expresión a fin de evitar confusiones innecesarias a potenciales oferentes.

2. **Punto 2 del Anexo C Plan de entrega**. Se sugiere determinar en el Plan de Entrega, los días y horarios en los cuales se podrán recibir los bienes.

3. **Anexo E**, Observamos que no se ajusta a la carta de invitación estándar aprobado por **Resolución DNCP N° 4371 de fecha 16 de diciembre de 2016,** para el efecto se solicita excluir las columnas cumple – no cumple.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Alma Benítez
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Luseña
Coordinadora de Control

DNC/CD/AB